



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0413
RADICADO N° 2022-00150-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por PAULA ANDREA RAMÍREZ HERNÁNDEZ en contra de TIEMPOS S.A.S., se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 14 de junio de 2022, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 2213 del 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda, al canal digital de la sociedad que corresponde a alison.lopez@tiempos.co, gestión que estará a cargo de la parte demandante y que se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, poniéndole de presente que cuenta para allegar escrito de contestación hasta la fecha de la audiencia, por regirse su trámite conforme a lo establecido en el artículo 70 del CPTSS. Además, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte demandada, deberá remitir el auto admisorio, la demanda y sus anexos, el auto que inadmite y el escrito de subsanación, al momento de surtir la notificación.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de la parte demandante al abogado OTTO FERNANDO RODRIGUEZ VANEGAS identificado con cédula de

2

RADICADO N° 2021-00305-00

ciudadanía N° 93.335.533 y Tarjeta Profesional N° 369.017 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de ÚNICA INSTANCIA promovida por PAULA ANDREA RAMÍREZ HERNÁNDEZ en contra de TIEMPOS S.A.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, lo que se hará de manera electrónica por parte de la demandante a su canal digital, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación hasta la fecha de la audiencia. Además, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte demandada, deberá remitir el auto admisorio, la demanda y sus anexos, el auto que inadmite y el escrito de subsanación, al momento de surtir la notificación.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación de la demandante al abogado OTTO FERNANDO RODRIGUEZ VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 93.335.533 y Tarjeta Profesional N° 369.017 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.109
hoy 04 de julio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0c459a5b6a82412eddd22ab467089a463e736f6a0a0e54302f2e7fe29de155**

Documento generado en 05/07/2022 06:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>